

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**
Proceso: Ordinario
Radicación No. 25307-31-05-001-2018-00192-01
Demandante., **PLINIO LEÓN RODRIGUEZ**
Demandado. **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Bogotá D.C, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

AUTO

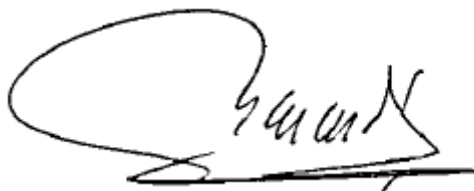
Teniendo en cuenta las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral, consagradas en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y como quiera que el presente asunto corresponde a una de las consagradas en el artículo 10 ibídem, se dispone la reanudación de la actuación, dándole el trámite pertinente.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 10 de junio de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot.

De otro lado, como el expediente de este proceso reposa en físico, se requerirá al juzgado de origen para que lo envíe a este Tribunal a partir del 1º de julio de 2020, como quiera que esta Corporación desde esa fecha prestará atención al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo No. CSJCUA20-55 del 11 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado